

	<b>Rama Judicial de Poder Público Consejo Superior de la Judicatura</b>	<b>Proceso</b>	76001-31-10-001-2023-00091-00
		<b>Fecha:</b>	17-01-2024

## INFORME DE VISITA SOCIOFAMILIAR

### DATOS GENERALES

CLASE Y TIPO DE PROCESO	Ejecutivo de Alimentos			
Nº DE RADICADO	76001-31-10-001-2023-00091-00			
FECHA DE DILIGENCIA:	DE	15 de Diciembre de 2023	FECHA DE ENTREGA	16 de Enero de 2024
MODALIDAD:	Presencial	Providencia:	Auto No. 2662 del 5 de Diciembre de 2023	
ASISTENTE SOCIAL: ISABEL CRISTINA MOSQUERA TORRES				
<b>PARTES DEL PROCESO</b>				
<b>DEMANDANTE:</b>	Deyanira Medina Hoyos			
<b>DEMANDADO:</b>	Henry Zea Moreno			
<b>ADOLESCENTE:</b>	Henry Alexander Zea Medina			

Es de Anotar que la información registrada en este informe fue la que se pudo obtener de las visitas realizadas en el entorno donde reside la madre, señora Deyanira Medina Hoyos, y el lugar de residencia del padre, señor Henry Zea Moreno, partiendo del principio de la buena fe; con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto 2662 del 5 de diciembre de 2023.

#### 1. OBJETIVOS

Realizar VISITA SOCIO FAMILIAR al hogar paterno y materno del adolescente Henry Alexander Zea Medina, con el fin de cumplir lo ordenado en el numeral 2 del Auto 2662 del 5 de diciembre de 2023:

*“ORDENAR de manera inmediata, la visita socio familiar al hogar de los señores DEYANIRA MEDINA HOYOS quien actúa como parte demandante y el señor HENRY ZEA MORENO como demandado, a fin de establecer la veracidad del hecho del cuidado de su hijo menor de edad beneficiario de la cuota alimentaria que se cobra en este proceso, tener conocimiento, y que se aporten en el momento de la visita socio familiar los documentos que tenga cada progenitor, sobre el ejercicio del cuidado del hijo”.*

Es acorde a lo anterior que se realizaron las visitas domiciliarias de manera alterna con cada uno de los progenitores.

## 2. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS

- Estudio de caso, con un enfoque psicosocial – sistémico.
- Visita domiciliaria
- Entrevista semiestructurada
- Observación directa

## 3. RESULTADOS

### 3.1 VISITA DOMICILIARIA AL HOGAR MATERNO

**Dirección:** Carrera 4 oeste No. 12 A 19 Barrio Bellavista

**Fecha:** 15 de diciembre de 2023

**Hora:** 9:00 a.m.

#### **Situación al llegar al hogar:**

La visita fue atendida por la madre, señora Deyanira Medina Hoyos, quién espera en la puerta de ingreso hacia las diferentes viviendas que se encuentran dentro del predio, para guiar a la Asistente Social hasta su casa. La visita fue realizada en el comedor de la casa, donde todo el tiempo estuvo presente el adolescente Henry Alexander Zea.

#### **3.1.1 ESTRUCTURA FAMILIAR**

*“Entendemos por familia un grupo humano que nace de la relación afectiva mayoritariamente entre un hombre y una mujer unidos en matrimonio o consensualmente; con o sin descendencia biológica y/o adoptiva. Cuentan con un proyecto de vida que gran parte del tiempo desarrollan en un espacio común, reconoce intereses colectivos e individuales y define roles y funciones de sus integrantes. Su estructura es transformable por reducción o incorporación de miembros consanguíneos o afines, dando origen a diversas tipologías y ciclos vitales familiares”<sup>1</sup>.*

La estructura familiar desde un punto de vista social, se refiere a la composición de la familia y su organización, es decir los miembros que la integran, su posición y roles en ella. Específicamente da cuenta de cómo está conformada y organizada para su funcionamiento. La composición incluye el tamaño de la familia, es decir, el número de integrantes; número de hijos/as, la edad, sexo, escolaridad, entre otros. La organización considera la posición, el lugar que ocupa cada miembro en la familia, y el rol o conjunto de normas que esta determina y que nos dan cuenta de los aspectos relacionales en ella.

La tipología familiar es de una **Familia monoparental con Hijos en situación de dependencia socioeconómica, física o psicoemocional**. Esta característica se refiere a la presencia de hijos por norma general menores de edad, que para esta familia en particular, se encuentra representado en Henry Alexander de 17 años, sin embargo se consideran todos aquellos hijos en situación de dependencia, no solo

---

<sup>1</sup> Mayorga Muñoz Cecilia y Salazar Salazar Diana. Tipologías Familiares y Ciclos Vitales. Editorial Ufro. Marzo 2019

por la etapa evolutiva en que se encuentran, sino también por presentar situaciones especiales que no los hacen autovalentes ya sea físicamente por alguna discapacidad congénita o adquirida y por dependencia psicológica y emocional producto de la etapa de desarrollo o por algún trastorno sobreviniente, siendo este hijo representado en Juan Pablo Ordoñez de 29 años, quien presenta problemas de salud mental a raíz del consumo de sustancias psicoactivas. Igualmente se considera como dependencia la insolvencia económica de los hijos, aunque superen la mayoría de edad, lo que puede ser consecuencia de las condiciones desfavorables antes mencionadas o del desempleo producto de estar en etapa de formación para la vida laboral.

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD (años)	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
Deyanira Medina Hoyos	Madre	53	Soltera	5 de Primaria	_____
Juan Pablo Ordoñez Medina	Hermano	29	Soltero	8 de bachillerato	_____
Henry Alexander Zea Medina	Ego	17	Soltero	10 de bachillerato	Estudiante

### 3.1.2 DINÁMICA FAMILIAR

La familia actualmente se encuentra conformada por la madre, hermano, y Henry Alexander. Es una familia donde la madre tiene 2 hijos, de dos uniones anteriores, sin convivencia actual.

La madre, señora Deyanira, tiene 2 hijos, de 2 relaciones sentimentales diferentes; de la primera relación sentimental, con el señor Arnold Augusto Ordoñez Pérez, nace Juan Pablo Ordoñez Medina, de 29 años, quien reside con la madre, ocasionalmente, debido a su situación de salud mental (esquizofrenia), y problemática de consumo de sustancias psicoactivos. De su segunda unión, con el señor Henry Zea, nace Henry Alexander Zea Medina, de 17 años, quien actualmente reside con la madre, acorde a lo expresado por la madre en entrevista, y corroborado por el adolescente.

La madre, señora Deyanira es oriunda de San Sebastián (Cauca), quien hace 14 años aproximadamente se viene a residir a la ciudad de Cali, donde se dedica a trabajar en casas de familia.

Con respecto a la relación sostenida con el señor Arnold Augusto Ordoñez Pérez, padre de Juan Pablo, expresa en entrevista la señora Deyanira, que no fue una relación de convivencia sino sentimental, la cual se caracterizó por ser una relación intermitente, en San Sebastián (Cauca). El señor Arnold Augusto cumplió su rol de proveedor económico con su hijo Juan Pablo. Con respecto a la familia extensa paterna de Juan Pablo (abuelos), estos estuvieron pendientes de Deyanira y Juan Pablo.

Acerca de la relación sostenida con el señor Henry Zea Moreno de 73 años actualmente, y quien se encuentra pensionado por las Empresas Municipales, la señora Deyanira expresa que se conocieron y convivieron juntos. Frente a la

convivencia en común, expresa que el señor Henry presentaba consumo de alcohol y ejercía maltrato hacia ella. Desde que su hijo Juan Pablo contaba con 9 meses de edad, se veían ocasionalmente, y su red de apoyo era la hermana del señor Henry, la señora Enith. La señora Deyanira comenta que estudio en Carrusel, estética, manicure y pedicure, dedicándose a estas labores. Con el fin de la pareja tener un hijo, el señor Henry decide someterse a un tratamiento médico, sin embargo, los maltratos hacia la señora Deyanira continuaban, al igual que el consumo de alcohol. La señora Deyanira en su relato, expresa que cuando su hijo Henry nació, sufrió de problemas de salud, desde el embarazo y nacimiento.

Desde hace 10 años la señora Deyanira se encuentra separada del señor Henry, culminando la relación de pareja, pero continuaban viviendo en la misma casa. Enfatizando que en la convivencia siempre el señor Henry ejercía violencia intrafamiliar hacia ella, ambiente en el que su hijo Henry iba creciendo y desarrollándose, donde en ocasiones defendía a la madre.

La señora Deyanira ha interpuesto a lo largo del tiempo, varios procesos en contra del señor Henry, en diferentes instituciones del Estado, como ICBF, Comisaria de Familia, Fiscalía, Juzgado, etc. Comentando que le tenía miedo por su vocabulario.

Con respecto al cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, la señora Deyanira informa que el señor Henry no fue responsable con su hijo, donde solo otorgaba leche y pañales, cuando era pequeño.

La señora Deyanira informa que existía violencia entre el señor Henry y el hermano Humberto.

### **3.1.3 ENTREVISTA HENRY ALEXANDER ZEA MEDINA**

En entrevista semiestructurada con el adolescente Henry Alexander, expresa que la convivencia con su padre estuvo marcada por el maltrato tanto verbal como físico de forma permanente, y que su madre le tenía mucho miedo al padre.

La relación de Henry Alexander con el padre se ha caracterizado por ser muy conflictiva, donde Henry no veía a su padre, como una figura paterna, expresando: "No estuvo para mí cuando yo lo necesitaba".

Henry Alexander expresa haber sido víctima de abuso por parte de dos familiares paternos, cuando se encontraba bajo el cuidado del padre, a la edad de 7 años.

Henry Alexander expresa que sostenía una relación muy destructiva con el padre., quien lo ponía en contra de la madre.

Frente a la pregunta realizada por la Asistente Social acerca de cuál es su lugar de residencia, el adolescente Henry Alexander expresa que siempre ha vivido con la madre, con excepción de tres semanas durante el año 2020, que convivió con su padre (marzo 2 – marzo 22).

Henry Alexander comenta que en pandemia vivía con ambos padres, debido a que la madre retorno al hogar a cuidarlos. Igualmente, Henry Alexander expresa haber

tenido una convivencia intermitente entre la casa de la madre y la casa del padre, donde la madre otorgaba alimentos. Y convivir con la madre de manera permanente desde hace 2 años, siendo la madre quien lo ha sostenido, y desea que su padre responda económicamente, porque le toca pasar necesidades.

Actualmente existe una relación con el padre, donde hay dialogo y lo visita de forma permanente, toda vez que la casa del padre queda en el primer piso al frente de la casa materna.

A Henry Alexander le gusta hacer deporte, la música y anteriormente tocaba el violín.

### **3.1.4 SITUACIÓN ECONÓMICA**

La economía del grupo familiar depende de los ingresos que recibe la madre a través del arriendo de 2 pisos de su vivienda. Esta casa donde residen, informa la señora Deyanira, la compro en el 2018 y continuo con su construcción. En el momento de la visita, el grupo familiar se encontraba residiendo en el segundo piso de la casa, pero se encontraba en trasteo al 4 piso el cual se encuentra en obra gris, con el fin de arrendarlo y así poder recibir otras fuentes de ingresos, con las cuales solventar la economía familiar, dado que la madre, señora Deyanira tiene obligaciones financieras pendientes, y su única fuente de ingresos son los arrendamientos, debido a su condición actual de salud.

La señora Deyanira informa que se encuentra diagnosticada con Lupus, el cual está controlado, hipertensión arterial, hipotiroidismo, escoliosis, trastorno cognitivo – envejecimiento prematuro, duerme con mascara de oxigeno debido a un EPOC.

### **3.1.5 CONDICIONES HABITACIONALES**

El hogar en el cual se encuentra residiendo actualmente la madre y sus dos hijos, es uno de los pisos de la casa de su propiedad, ubicada en el barrio Bellavista.

Expresa que la casa donde reside el señor Henry Zea Moreno, el padre de su hijo menor, la construyeron juntos.

## **3.2 VISITA DOMICILIARIA PADRE**

**Dirección:** Carrera 4 oeste No. 12 A 19 Barrio Bellavista

**Fecha:** 15 de diciembre de 2023

**Hora:** 10:00 a.m.

### **Situación al llegar al hogar:**

La visita fue atendida por el padre, señor Henry Zea Moreno, en compañía de su hijo, Henry Alexander Zea Medina, quien después de realizada la visita de la Asistente Social a la madre, baja a la residencia del padre, la cual se encuentra ubicada al frente de la residencia materna, en el primer piso. La visita fue realizada en el espacio del comedor de la casa.

### 3.2.1 ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD (años)	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN
Henry Zea Moreno	Padre	72	Soltero	Primaria – curso de secundaria comercial	Pensionado

La Estructura Familiar es de una persona que reside sola, la cual se caracteriza por la residencia de un progenitor adulto (mayor edad), en este caso representado por el padre.

### 3.2.2 DINÁMICA FAMILIAR

La familia actualmente se encuentra conformada por el padre.

En la entrevista realizada con el señor Henry Zea, expresa que, en ocasiones, el hijo se queda a dormir.

La relación sostenida con la señora madre, señora Deyanira Medina, culminó antes de iniciar la pandemia, donde expresa que convivieron en unión libre por espacio de 15 años, tiempo en el cual doña Deyanira no se quiso casar con él por la Iglesia Católica. Esta relación se caracterizó por ser una relación intermitente, culminando en el año 2019.

En entrevista, el señor Henry aduce tener problemas de memoria.

El padre, señor Henry, comenta que cuenta con la custodia de su hijo, en documento, pero también en presencia de su hijo, comenta que Henry Alexander a veces se queda con él 1 o 2 días a la semana, existiendo igualmente semanas donde no se queda en el hogar del padre, residiendo con la madre.

Henry Alexander expresa que en las ocasiones que se queda donde su padre, desayuna, pero recibe el almuerzo donde la madre, donde le gusta ir a jugar en el computador.

El señor Henry en entrevista, expresa preocupación por la salud de su hijo, desea empezar a darle la comida, refiriéndose a la cena, es decir una comida al día. Lo anterior porque expresa que la madre, le da la comida muy tarde. Igualmente dice que Henry Alexander tiene unos exámenes pendientes para descartar un posible Trastorno de Déficit de Atención por Hiperactividad - TDAH.

En la visita de la Asistente Social, el señor Henry hace entrega de 47 folios, los cuales se escanearon y relacionan, a continuación:

- Auto de apertura de investigación No. 76 de fecha 18 de julio de 2019, dictado por la Defensora Luisa Cecilia Osorio Agredo del Centro Zonal Centro.
- Notificación Personal del Auto No. 76 de fecha 18 de julio de 2019, a los señores Deyanira Medina Hoyos y Henry Zea Moreno.

- Declaración juramentada recibida al señor Henry Zea Moreno, en el proceso de restablecimiento de derechos de Henry Alexander Zea Medina, de fecha 18 de julio de 2019.
- Acta de entrega de custodia provisional y cuidado personal del adolescente Henry Alexander Zea Medina, de fecha 15 de enero del 2020, otorgada al padre Henry Zea Moreno y firmada por los 2 progenitores, por el Defensor de Familia Ricardo Erazo Pino del Centro Zonal Centro.
- Recibo de Gas de fecha de facturación 10/05/2021, con nombre ilegible en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 05/04/2021, con nombre Henry en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 08/03/2021, con nombre Deya en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 04/02/2021, con nombre Henry en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 07/01/2021, con nombre Deyanira en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 07/12/2020, con nombre Henry en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 05/11/2020, con nombre Deyanira en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 05/08/2020, con nombre Henry en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 06/07/2020, con nombre Deyanira en la parte de arriba
- Recibo de Gas de fecha de facturación 05/06/2020, con nombre ilegible en la parte de arriba
- Control de consulta externa – Clínica Nueva de Cali de Henry Zea Medina, con fecha de atención 09/04/2021, con diagnóstico: Otros Hipotiroidismos Especificados.
- Control de consulta externa – Clínica Nueva de Cali de Henry Zea Medina, con fecha de atención 26/06/2020, con diagnóstico: Otros Hipotiroidismos Especificados
- Historia Clínica de Oportunidad de Vida del 1 de agosto de 2023 de Henry Alexander Zea Medina, con Neuropsicología, cuyo diagnóstico es: Perturbación de la actividad y de la atención.
- Documento de la Fiscalía de Remisión a otras instituciones, de fecha 6 de enero de 2015, la cual se dirige al Inspector de la Estación de Policía Lido, donde se remite a la señora Deyanira Medina Hoyos para que sea escuchada y se adelante el procedimiento que corresponda.
- Formato de Noticia Criminal de la Fiscalía, de fecha 30 de noviembre de 2023
- Consulta de Procesos de la Rama Judicial de fecha 21 de abril de 2023

### **3.2.3 SITUACIÓN ECONÓMICA**

Los ingresos del señor Henry Zea Moreno, depende de la pensión que recibe.

El señor Henry expresa encontrarse otorgando alimentos en favor de su hijo Henry Alexander Zea Medina.

### 3.2.4 CONDICIONES HABITACIONALES

El hogar en el cual se encuentra residiendo el padre se encuentra ubicado al frente de donde reside la madre de su hijo. Casa de 1 piso.

## 4. CONCEPTO SOCIAL

En referencia a lo solicitado en Auto No. 2662 del 5 de Diciembre de 2023, acerca de: *“ORDENAR de manera inmediata, la visita socio familiar al hogar de los señores DEYANIRA MEDINA HOYOS quien actúa como parte demandante y el señor HENRY ZEA MORENO como demandado, a fin de establecer la veracidad del hecho del cuidado de su hijo menor de edad beneficiario de la cuota alimentaria que se cobra en este proceso, tener conocimiento, y que se aporten en el momento de la visita socio familiar los documentos que tenga cada progenitor, sobre el ejercicio del cuidado del hijo”.*

Se encuentra por parte de la Asistente Social que, aunque el padre, señor Henry Zea Moreno cuenta con una custodia provisional otorgada por el Centro Zonal Centro de fecha 15 de enero de 2020, el adolescente Henry Alexander Zea Medina en entrevista expresó encontrarse residiendo con la madre, especificando siempre haberse encontrado bajo su cuidado, salvo tres semanas durante el mes de marzo del año 2020. En entrevista realizada al padre, donde igualmente participó el adolescente, Henry Alexander expresa que puede quedarse en la casa del padre 1 a 2 veces en la semana, y semanas donde no se queda a dormir.

Es así como sobre los conceptos de custodia y visitas y la facultad para regularlas, la Corte Constitucional ha señalado: Ante la circunstancia de la separación, el niño debe proseguir su vida viviendo con uno de sus padres, a quien le corresponde la custodia y cuidado personal, pero sin perder el contacto y los vínculos con el padre con el cual ya no va a convivir diariamente, a quien tiene derecho a ver con frecuencia. Y si es que la finalidad principal de la custodia y cuidado personal, como se precisa en la Sentencia T-557 de 2011, es *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, pues la custodia y cuidado personal implican una responsabilidad permanente en el tiempo para el padre que convive diariamente con el niño, mientras que la finalidad principal del régimen de visitas, como se advierte en la Sentencia T-500 de 1993, al aludir a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 25 de octubre de 1984 es “el mayor acercamiento posible entre padre e hijo, de modo que su relación no sea desnaturalizada y se eviten las decisiones que tiendan a cercenarlo”.*

No debemos dejar de lado, y partiendo del principio de la buena fe de las personas entrevistadas, que es la madre quien se encuentra ostentando la custodia y el cuidado personal de su hijo Henry Alexander, garantizándole a éste su derecho fundamental a las visitas con su padre, quien también tiene el deber de mantener la relación afectiva con su hijo.

*Nota: Este concepto surge de las visitas realizadas al entorno de cada hogar donde residen los progenitores, y las entrevistas semiestructuradas desarrolladas con el adolescente Henry Alexander Zea, la señora Deyanira Medina, y el señor Henry Zea Moreno, bajo las condiciones que se encontraban para ese momento.*

Elaboro,

A handwritten signature in black ink, reading "Isabel Cristina Mosquera Torres". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'I'.

**ISABEL CRISTINA MOSQUERA TORRES**

Asistente Social

R.P No. 119506603-R del CNTS